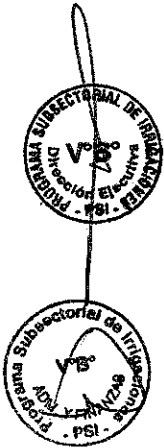


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 841 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 DIC. 2015



VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por menores Partidas, formulado por el Consorcio Huaraz, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chacahuain-Pauran, distrito de Shupuy, provincia de Yungay-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

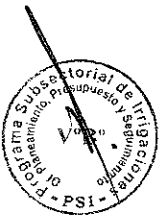
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 035-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 17 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huaraz, integrado por las empresas ALFET Contratistas Generales S.A.C. y A.C. Contratistas S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chacahuain-Pauran, distrito de Shupuy, provincia de Yungay-Ancash", por la suma de S/. 4' 539,908.49, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, la referida empresa Contratista mediante anotación efectuada por su Residente de obra a través del asiento N° 147 del cuaderno de obra de fecha 24 de agosto de 2015, deja constancia que se ha presentado la necesidad de ejecutar un Presupuesto Adicional y un Presupuesto Deductivo en los canales Pauran y Chacahuain, a fin de mejorar su funcionamiento;

Que, mediante la Carta N° 752-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de setiembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza al referido Consorcio Huaraz la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, generado en la ejecución de la citada obra;

Que, por la Carta N° 030-2015-CONSORCIO HUARAZ/RC., de fecha 10 de setiembre de 2015, la empresa Contratista hace llegar al Inspector de obra el Ingeniero Largo Solorzano Vidal, para revisión y pronunciamiento respectivo, el expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con el Informe N° 05-2015-PSI/ LSV-SUP, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Inspector de obra a través del "Informe de Evaluación del Adicional y Deductivo N° 01", ha evaluado el citado expediente, concluyendo que los planos,

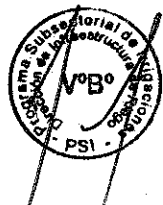




presupuesto, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, son coherentes y compatibles; que el citado expediente cumple con los criterios adecuados desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental y de sostenibilidad indicadas en las normas del sistema de inversión pública, así como lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; que el monto total del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 477,416.11, con una incidencia del 10.52%, respecto al monto contractual; que el Presupuesto Deductivo N° 01 asciende a la suma de S/. 62,537.92, con una incidencia de 1.38%, resultando una incidencia acumulada de 9.14%, respecto al monto contractual; finalmente recomienda la aprobación;



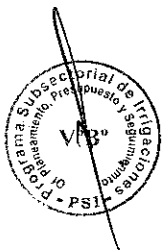
Que, por el Memorando N° 453-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 07 de octubre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 142-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jch del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, opina que es procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional N° 01 y su Deductivo vinculante N° 01, al obedecer a trabajos complementarios no considerados en el expediente técnico del Proyecto, y cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original;



Que, mediante la Carta N° 34-2015-CONSORCIO HUARAZ/RC., de fecha 13 de octubre de 2015, la empresa Contratista remite los planos subsanados del expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;



Que, mediante el Informe N° 143-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER, del 23 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado también los citados presupuestos, indicando que estos se generan por efecto de las precipitaciones fluviales que ha ocasionado derrumbes que han desestabilizado el talud de la ruta del canal, haciéndose necesario la construcción de estructuras de cruce y canoas, a fin de tener seguro y continuo el sistema hidráulico; asimismo indica, que la variación del barraje fijo de la bocatoma Pauran, obedece a que las características torrenciosas del río, comprometen la estabilidad de la estructura diseñada en el expediente técnico del Proyecto, y por tratarse de una obra de mejoramiento, en algunos tramos se consideran estructuras antiguas que se encuentran en mal estado, y no tienen la misma sección de diseño del canal proyectado, razón por la cual señala, dicho tramos se deben modificar de acuerdo a la sección nueva;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye señalando, que el Presupuesto Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, son producto de las observaciones, discrepancias y omisiones del expediente técnico del Proyecto, encontrados durante el proceso de ejecución de la obra; que la obra se encuentra paralizada desde el 01 de octubre de 2015, por la falta de frentes de trabajo, alcanzando un avance físico de 98.62%; que el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas asciende en consecuencia a la suma de S/.477,416.11, con una incidencia de 10.52% en relación al presupuesto contractual; que el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/.62,537.92, con una incidencia de 1.38 % , resultando una incidencia acumulada del 9.14%; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 2273-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 841 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

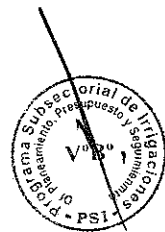
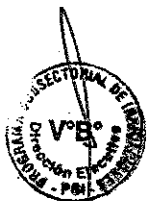
Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001545, certifica la suma de S/. 477,416.11, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 6326-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 925-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan en los errores técnicos y omisiones en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del contrato, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/.477,416.11, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, en la suma de S/. 62,537.92;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/. 477,416.11 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis y 11/100 Nuevos Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, en la suma de S/. 62,537.92 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete y 92/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Huaraz, integrado por las empresas ALFET Contratistas Generales S.A.C. y A.C. Contratistas S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chaclahuain-Pauran, distrito de Shupuy, provincia de Yungay-Ancash", cuya incidencia acumulada es de 9.14 %, respecto al monto contractual, el mismo que consta entre otros documentos de Datos Generales, Justificación del Adicional de obra, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Resumen del Presupuesto Adicional de obra, Análisis de Costos Unitarios, Formula Polinómica, Cronograma Valorizado, Calendario de Ejecución, Acta de Lactación de Precios y Planos, Resumen del Presupuesto Deductivo, y forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Huaraz, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Largo Solórzano Vidal, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo